

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

149

23 JUN 2021

Sullana,

VISTOS: Acta de Culminación de Suspensión del plazo y de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra de fecha 11 de junio del 2021; Informe N° 12-2021/GRP-401000-401400-401420/ING.LCCL de fecha 16 de junio del 2021; Informe N° 518-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de junio del 2021; Informe N° 292-2021/GRP-40100-401400 de fecha 17 de junio del 2021, y el Informe N°196-2021/GRP-401000-401100 de fecha 22 de junio del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre del 2020 se celebró el Acta de Suspensión de plazo, en la cual se expone que: **"...debido a las lluvias, se viene afectando la ejecución normal de la Obra (afectación de la ruta crítica), por lo que se procedió a suspender la obra, teniendo como fecha de inicio de la suspensión el día 22 de diciembre del 2020, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos";**

Que, con fecha 11 de junio del 2021 se suscribe el acta de culminación de Suspensión del plazo y de Reinicio del Plazo de ejecución de Obra en la cual se determina:

- a) La culminación del plazo de ejecución de obra que tuvo como fecha de inicio del 22 de diciembre del 2020, siendo su fecha de término el día domingo 13 de junio del 2021.
- b) La culminación de la suspensión de plazo, originará el reinicio del plazo de ejecución de Obra el mismo que tendrá con fecha el día lunes 14 de junio del 2021.
- c) **La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, emitirá la Resolución de la Modificación del plazo contractual considerando los días de paralización de obra por suspensión, el tiempo de paralización no generará derecho a reconocimiento de mayores gastos generales;**

Que, mediante Informe N° 12-2021/GRP-401000-401400-401420/ING.LCCL de fecha 16 de junio del 2021, sobre Culminación de la suspensión de plazo y de reinicio de plazo de la ejecución de Obra; solicitando se apruebe el reinicio de Obra con fecha 14 de junio del 2021;

Que, mediante Informe N° 518-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de junio del 2021; en el cual concluye que es PROCEDENTE el Reinicio de Obra **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE-1NY)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA -PIURA. CODIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450825** con fecha 14 de junio del 2021 en virtud al acta de Culminación de Suspensión de plazo y de Reinicio de Plazo de Ejecución de la Obra del 11 de junio del 2021, suscrita entre las partes involucradas;

Que, mediante Informe N° 292-2021/GRP-401000-401400 de fecha 16 de junio del 2021; en el cual concluye que es PROCEDENTE la Aprobación del Acta de Culminación de Suspensión de Plazo y de Reinicio de Plazo de Ejecución de la Obra **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE-1NY)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA -PIURA. CODIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450825** con fecha de reinicio 14 de junio del 2021 en virtud al acta de Culminación de Suspensión de plazo y de Reinicio de Plazo de Ejecución de la Obra del 11 de junio del 2021, suscrita entre las partes involucradas. Precizando que el plazo suspendido fue de **un total de 143 días (22 de diciembre del 2020 hasta el 13 de junio del 2021)**. Asimismo se indica que ambas partes señalaron en el Acta de Reinicio, que la suspensión no generará mayores gastos generales y costos;



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

149

Sullana,

23 JUN 2021

Que, nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contrataciones establece que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al Contratista la Contraprestación acordada; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública. Sin embargo, no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique;

Que, en el presente caso se aprecia que por motivos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios D.S. 071-2018-PCM y su modificatoria D.S. 148-2019-PCM., estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Lo cual ha ocurrido, por ello con fecha 11 de junio del 2021, se ha firmado la correspondiente acta de culminación de Suspensión del Plazo y de Reinicio del Plazo de ejecución de Obra en la cual se determina, entre otros aspectos que la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, emitirá la Resolución de la Modificación del plazo contractual considerando los días de paralización de obra por suspensión, el tiempo de paralización no generará derecho a reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, el reinicio de la Obra, importa un levantamiento de la suspensión y por ello la modificación del plazo contractual; al respecto la Opinión Osce N° 141-2019/DTN, nos instruye; " Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra";

Que, así mismo el artículo 74 inc. 3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios D.S. 071-2018-PCM y su modificatoria D.S. 148-2019-PCM., prescribe:

74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, del mismo modo debe notificarse a la Supervisión; teniendo en cuenta que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra; motivo por el cual, se requería que el supervisor ejerciera su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

149

23 JUN 2021

Sullana,

2020/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Contrato N° 016-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de julio del 2020, en el extremo del plazo contractual, atendiendo a la suspensión de la ejecución, correspondiente por el cual se modifica el plazo contractual del 14 de Junio hasta el 5 de noviembre del 2021, es decir 143 por días calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Contratista-Ejecutor de la Obra: CHINA GEZHOUBA COMPANY GROUP MIMITED SUCURSAL PERU, en el domicilio contractual señalado, la presente resolución;

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al Contratista Supervisor, la presente Resolución, en el domicilio contractual señalado;

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina Encargada de Contrataciones (OEC), elabore la adenda respectiva al Contrato N° 016-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de julio del 2020;

ARTICULO SEXTO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información -OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

